



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No.PSATR16-031

(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por la Doctora Vivian Camila Guayara García contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios,

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-031 del 3 de febrero de 2016.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaria de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

HECHOS

Que la Doctora **VIVIAN CAMILA GUAYARA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.502.265 expedida en Ibagué - Tolima, mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, y dentro del término de ley, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de capacitación en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal o Equivalente, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

La recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

1.- Que concursó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal o Equivalente, aprobando la prueba de conocimiento y la psicotécnica con un puntaje de 902,06 y 162,0, respectivamente, esto es, los segundos mejores puntajes en cada una de las pruebas.

2.- Que pese a lo anterior, al verificar el Registro Seccional de Elegibles, fue ubicada en el quinto lugar, habiéndose calificado el ítem de capacitación en cero (0).



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-031 del 3 de febrero de 2016.

3.- Por lo anterior, no se encuentra conforme con el puntaje, pues de acuerdo a la notificación de inscripción enviada por la Rama Judicial del Poder Público "Reclutamiento KACTUS-HR" la misma fue realizada en diciembre 18 de 2013, fecha en la cual contaba con los siguientes estudios:

No.	TITULO	INSTITUCION	DURACION	FECHA DE TERMINACION
1	Curso de Formación "Informática: Microsoft Word e Internet"	SENA	40 Horas	8 de Julio de 2006
2	Curso de "Formación en el Sistema Penal Acusatorio"	Defensoría del Pueblo y Universidad de Ibagué	24 Horas	1 de Diciembre de 2010
3	Diplomado en "Actualización Ley 1437 de 2011"	Universidad de Ibagué	120 Horas	13 de Agosto de 2011

4. – Que los estudios anteriores no fueron tenidos en cuenta en el momento de calificar el ítem de capacitación, pues el mismo fue calificado con cero (0), pese a que en el acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, se estableció que los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo podían ser calificados con un puntaje de diez (10) y los cursos de capacitación con una duración de 40 horas o más con un máximo de veinte (20) puntos, tabla de puntuación, y como se reitera, el puntaje total publicado en dicho ítem fue cero.

5.- Que tiene pleno convencimiento de que los documentos referidos se encuentran en la base de datos de la Rama Judicial del Poder Público, sección Reclutamiento KACTUS-HR, pues los mismos fueron adjuntados y cargados al link autorizado por dicha entidad para la realizar la inscripción a la convocatoria realizada mediante acuerdo PSATA-071 de 2013.

6.- Concluye la recurrente, que se incurrió en una omisión dentro de la Resolución PSATR15-00264 de noviembre 11 de 2015, pues fue calificado el ítem de capacitación en cero (0) a pesar de que para la fecha de inscripción ya había aprobado dos cursos y un diplomado en derecho.

DECISIÓN

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación Resolución No. PSATR16-031 del 3 de febrero de 2016.

Ahora bien, frente al puntaje asignado en el factor capacitación que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que a la Doctora VIVIAN CAMILA GUAYARA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.502.265 expedida en Ibagué - Tolima, le fue asignado el valor de (0) cero puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	453,09	162,00	.25,78	0	0	640,87

Respecto al factor de capacitación, se tiene que según lo establecido en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, la calificación de dicho factor, en el nivel profesional se obtendrían de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos	10	5

"(...) Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos."

"Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos"

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

- Diploma que otorga título de Abogada, expedida por la Universidad de Ibagué.
- Acta de Grado de Abogada, expedida por la Universidad de Ibagué.
- Cedula de Ciudadania.
- Certificación laboral: Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, en el cargo de Auxiliar Judicial.
- Certificado laboral: Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el cargo de Oficial Mayor en Provisionalidad.
- Certificación laboral: Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, en el cargo de Auxiliar Judicial.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-031 del 3 de febrero de 2016.

- Certificación laboral: Temporales UNO-A S.A., Asistente Profesional I.

Con base en lo anterior esta Sala concluye:

1.- Que no se evidenció error en la asignación de puntaje en el factor Capacitación, por lo tanto no se modificará dicha puntuación.

2.- También se debe advertir a la recurrente, que el Curso de Formación "Informática: Microsoft Word e Internet", Curso de "Formación en el Sistema Penal Acusatorio" y el Diplomado en "Actualización Ley 1437 de 2011, no fueron aportados en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tenida en cuenta en el momento de asignar puntajes en dicho factor, aclarando desde ya, que por derecho de igualdad frente a los demás aspirantes, la documentación adicional anexa a los recursos interpuestos, no puede ser tenida en cuenta ni valorada en este momento, por constituir una prueba nueva allegada fuera del término que se tenía para el efecto, es decir se torna extemporánea, por tal razón, se dispone confirmar la decisión del puntaje asignado al factor Capacitación.

En conclusión, la recurrente debe tener claro que los documentos allegados en el momento de la inscripción son los que se tuvieron en cuenta para asignar los puntajes y no otros, pretender ahora que se tengan en cuenta documentos adicionales riñe con las reglas de la convocatoria y con el derecho de igualdad frente a los demás aspirantes.

No obstante lo anterior, se debe advertir a la recurrente, que en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado (aspirante), podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que considere procedente allegar, oportunidad que tienen todos los aspirante para que esta Sala disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro para el cargo al cual concurso.

Bajo este contexto, se concederá el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.- Unidad de Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución Número PSATR14-0.0264 de 11 de Noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia no reponer la calificación obtenida por la Doctora Vivian Camila Guayara García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.502.265 expedida en Ibagué – Tolima.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa Superior- Unidad de Carrera Judicial, para el efecto, remitase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la Doctora Vivian Camila Guayara García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.502.265 expedida en Ibagué – Tolima.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 6. Continuación Resolución No. PSATR16-031 del 3 de febrero de 2016.

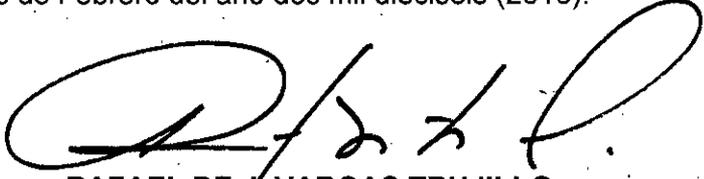
ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/asdg


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado